

**RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 110, de 20 de octubre de 2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo nº 191/03.**

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 191/03, promovido por D. José M<sup>a</sup> Merino Lavado, Francisco Merino Lavado, Rafael González Gordillo, Juan J. Expósito Leal, representado por el Letrado D. Elías Emilio Lorenzana de la Puente siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: estimación parcial de los recursos de alzada interpuestos contra la Orden de 12 de mayo de 2003 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por una infracción al artículo 91.5 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura modificada por la Ley 19/2001, de 14 de diciembre, habiendo sido parte demandada la Junta de Extremadura, defendida por el Letrado D. Carlos Mejías.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

#### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 110, de 20 de octubre de 2003, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz dictada en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 191 de 2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de D. José M<sup>a</sup> Merino Lavado, Francisco Merino Lavado, Rafael González Gordillo, Juan J. Expósito Leal, representado por el Letrado D. Elías Emilio Lorenzana de la Puente, contra la Orden de 12 de mayo de 2003, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura relativa al recurso de alzada interpuesto por los actores en los expedientes administrativos sancionadores seguidos con los números BC. 01/295, BC. 01/289, BC. 01/290 y BC. 01/296, por la que estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por los recurrentes contra las respectivas resoluciones sancionadoras, y, apreciando la caducidad de los expedientes sancionadores referen-

ciados, se declara no ser conforme a derecho la resolución recurrida. No ha lugar a imponer las costas del procedimiento”.

Mérida, a 17 de diciembre de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se autoriza el cambio de titularidad y la denominación del centro privado de Formación Profesional “Instaladora Pacense Dos”, de Badajoz, pasándose a denominar “Centro de Formación Profesional Antonio Peñas”.**

Por parte del titular y promotor del expediente se solicita modificación de la autorización administrativa en orden al cambio de titularidad y denominación del centro privado de Formación Profesional “Instaladora Pacense Dos”, de la localidad de Badajoz.

El centro privado “Instaladora Pacense Dos” posee autorización administrativa de apertura y funcionamiento concedida por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de 26 de junio de 2001 (D.O.E. nº 92, de 9 de agosto), para tres unidades de C.F.G.M. en la especialidad “Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor”.

Según establece el artículo 13º del Real Decreto 332/1992, son circunstancias que originan una modificación de la autorización tanto el cambio en la denominación del centro como en la titularidad, no obstante, al no exigirse una nueva autorización, se mantiene el resto de estipulaciones de la Orden de autorización de junio de 2001, incluido el número de código.

Por todo lo anterior, de conformidad con el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de los centros para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,